

el numero ochio, con sujecion exticta á las condicionez aprobadas en doce de marzo de mil ochocientos ochenta y cinco, y con la especial de que siempre que los amierz que traen el pescado deuen ocupar dicha mesa por simismoz, habrá el Ayuntamiento de dejar elas expeditas, sin tener derecho á reclamaz, ni al Ayuntamiento tampoco, nada, por ningun conceito ni motivo.

Negar á José María Benedicto la caseta numero diez y seis del interior de la Plaza, que solicita, por estar ocupada con un puesto de saladuras, en virtud de concesion hecha en veinte y tres de Julio ultimo á Fueusanta Asensio; y

Desestimar la instancia de José Hernandez Martinez, solicitando la caseta numero veinte y siete del exterior de dicha Plaza, mediante á que, segun noticias la jude para establecer un puesto de carne de cordo, cuya venta está acordado que únicamente pueda tener efecto en las casetas del interior de dicho edificio.

Dictamen de la  
Comision en la  
instancia de D. Enrique  
Gimenez pidiendo  
la descentralizacion  
de puestos p. la  
venta de Carnes.

La Comision 50.<sup>a</sup> permaneciente se ha ocupado de la instancia de D. Enrique Gimenez, y despues de una detallada discusion, ha resuelto proponer al Ayuntamiento la revocacion del acuerdo de doce de Noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, sobre centralizacion de los puestos para la venta de carnes, fundandose en que aun cuando fue tomado en asunto de la exclusiva competencia del Ayuntamiento con el fin de favorecer los intereses que administra y garantizar la salubridad publica, facilitando la frecuente inspección facultativa de las reyes, obstruye el ejercicio de